**OPERADO** 06v302

06 SET. 2013

H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013-2015

Transformando Valle de Chalco
2013 - 2015

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VCHS/AD/RM/014/SRV/2013

| | |
|---|---|
| NÚMERO DE CONTRATO | VCHS/AD/RM/014/SRV/2013 |
| TIPO DE CONTRATO | SERVICIO |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO | ADJUDICACIÓN DIRECTA |
| TIPO DE SERVICIO | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD |
| EL PRESTADOR | INTELIGENCIA ENERGÉTICA, S. A, DE C.V. |
| R.F.C. | IEN 070504 UX9 |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON LA ASISTENCIA CON CARÁCTER DE TESTIGOS EL LIC. HUGO CUAUHTÉMOC GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA C.P. ESTHER TEPALE ESCALANTE, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA INTELIGENCIA ENERGÉTICA, S. A, DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL ENRIQUE ROMO BRYON EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE CONFORME AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PUBLICA.

I.2.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE A LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL SE ESTABLECEN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN IV Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- QUE REQUIERE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EL CUAL FUE APROBADO EN LA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 2013- 2015, LLEVADA A CABO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2013, MEDIANTE EL LISTADO DE CASOS NUMERO 020/13 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13.13, 13.45, FRACCIONES I Y VI, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.66, 13.67, 13.69, FRACCIÓN I, III Y IV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 92, 93, 94, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, FRACCIONES I, II Y III, 124, FRACCIONES I, III Y IV, DE SU PROPIO REGLAMENTO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VCHS/AD/RM/014/SRV/2013**

I.5.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13.13 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NUMERO TM/CP/1824/2013 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013 EMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, CON CARGO A LA **PARTIDA 2461 "MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO" CON RECURSOS DEL RAMO 28 "RECURSOS MUNICIPALES" 2013.**

I.6.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE, EL UBICADO EN AVENIDA ALFREDO DEL MAZO S/N, ESQUINA AVENIDA TEZOZOMOC, COL. ALFREDO BARANDA, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56610, TELÉFONO 3091-7618.

II.- DECLARA **"EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

II.1.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS CON FECHA DEL 14 DE MARZO DEL 2007, TAL Y COMO CONSTA EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,663** ,VOLUMEN **413** , FOLIO **132 DEL 14 DE MARZO DEL 2007**, CIUDAD DE MÉXICO, **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 99**, TITULAR **LIC. JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA**, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO **NÚMERO 377756**, DEL 27 DE FEBRERO DEL 2008, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **NÚMERO 117** DEL DISTRITO FEDERAL, **LIC. FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, SEGÚN SE RECONOCE EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA **70589**, LIBRO **1450**, FOLIO NÚMERO **22829.**

II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES: **REALIZAR ACTIVIDADES DE COMERCIO Y DE INDUSTRIA EN GENERAL, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, LA FABRICACIÓN, PROCESAMIENTO, COMPRA, VENTA, RENTA O CUALQUIER IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE TODO TIPO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA PRODUCTOS, PROYECTOS Y SISTEMAS DESTINADOS AL MONITOREO, SUPERVISIÓN, SEGURIDAD, ADECUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TODO TIPO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS; ENTRE OTRAS VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA EN ALUMBRADO PUBLICO** COMO SE DESPRENDE DE SU OBJETO SOCIAL INMERSO EN EL DOCUMENTO NOTARIAL DECLARADO EN EL II.1. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO ES: IEN 070504 UX9 CUYA COPIA FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE EXISTENTE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE CONCURSOS Y LICITACIONES DE "EL MUNICIPIO".

II.3.- QUE PREVIAMENTE, PRESENTÓ AL MUNICIPIO EL ESTUDIO RELATIVO A LA CONVENIENCIA DE IMPLEMENTAR EL CAMBIO DE LUMINARIAS CON EL OBJETO DE PREVENIR EL DELITO, ROBO A TRANSEÚNTES Y CASA-HABITACIÓN CON UN PROGRAMA DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO PARA REDUCIR LOS ÍNDICES DELINCUENCIALES, YA QUE UNA PROPORCIÓN ALTA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO SE DESPLAZAN A ESCUELAS Y TRABAJOS EN HORARIOS QUE CARECEN DE LUZ Y RETORNAN EN HORARIOS NOCTURNOS Y COMO SEGUNDO OBJETIVO EL ABATIMIENTO DEL GASTO EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, UN PRESUPUESTO PARA DEFINIR EL COSTO DEL REEMPLAZO EL SISTEMA ACTUAL POR UNO ENFOCADO AL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y EL MECANISMO DE FINANCIAMIENTO QUE POSIBILITARÁ Y FACILITARÁ AL AYUNTAMIENTO EL REALIZAR DICHO REEMPLAZO, QUE FUE APROBADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE AL LISTADO DE CASO NÚMERO 20/2013, QUE YA SE HIZO REFERENCIA EN LA DECLARACIÓN QUINTA DE " EL MUNICIPIO" QUE ANTECEDE. **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD** BASADO EN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.** VCHS/AD/RM/014/SRV/2013

EL CENSO OFICIAL, PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO EL CUAL FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO COMO "ANEXO 1".

II.4.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE "EL PRESTADOR", LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTERIORMENTE MENCIONADA ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA ELCUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13.67, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.5.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: PROTÓN No. 19, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53470, TELÉFONO 53129702, CORREO ELECTRÓNICO aferia@intekigenciae.com.mx

III. **DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL, PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

III.2.- QUE AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO MEDIA NINGUNO DE LOS LLAMADOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO PARA EFECTOS DE LA LEY ESPECIAL QUE RIGE EL PRESENTE CONTRATO.

## C L A U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR"** POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETE A SUMINISTRAR EL MATERIAL ELÉCTRICO NECESARIO PARA MODIFICAR EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME AL PROYECTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y AHORRO DE ENERGÍA QUE HA DECIDIDO IMPLEMENTAR. DURANTE EL EJERCICIO 2013 Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXO 1 Y 2 DE ESTE PROPIO INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL MUNICIPIO" A "EL PRESTADOR" Y SE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, PODRÁ INCREMENTARSE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE CONFORME AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** POR EL CONTRATO A PRECIOS FIJOS POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD OBJETO DEL PRESENTE

000305 OPERADO

06 SET. 2013



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VCHS/AD/RM/014/SRV/2013

CONTRATO, LA CANTIDAD DE $ 34'338,726.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL OTORGARA A "EL PRESTADOR" UN ANTICIPO DEL 50% DEL TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO IMPUESTOS EQUIVALENTE A UN IMPORTE DE $ 17'169,363.00 (DIEZ Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N).

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR" CONVIENEN EN QUE LA DIFERENCIA DEL IMPORTE DEL SUMINISTRO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADA A "EL PRESTADOR", DE LA SIGUIENTE FORMA: DENTRO LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO EL 30% DE ACUERDO AL CRONOGRAMA AUTORIZADO EQUIVALENTE A UN IMPORTE DE $ 10'301,617.80 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.), Y EL 20% RESTANTE, POR LA CANTIDAD DE$ 6'867,745.20 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PROYECTO, POR CONCEPTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADOS Y DE ACUERDO AL CALENDARIO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, R.F.C. MVC 941108 C40, AVENIDA ALFREDO DEL MAZO S/N, ESQUINA AVENIDA TEZOZOMOC, COL. ALFREDO BARANDA, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56610, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES, CONCEPTOS Y MONTOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

QUINTA.- ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL PERIODO DEL 18 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1

LOS GASTOS DE DICHA PRESTACIÓN CORRERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ QUE SE HAYA VERIFICADO EL DEPOSITO DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", LOS MATERIALES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LAS CONDICIONES DE ENTREGA INDICADOS EN EL "ANEXO 3" EN EL QUE SE ESPECIFICAN CON DETALLE LAS CUESTIONES RELATIVAS A LOS DOMICILIOS Y PLAZOS DE ENTREGA, ASÍ COMO FLETES, GARANTÍAS Y SEGUROS.

MANUAL DE INSTRUCCIONES.- A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO "EL PRESTADOR" HACE ENTREGA A "EL MUNICIPIO" DE UN EJEMPLAR DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES, QUE INDICA COMO DEBEN MANIPULARSE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL PERSONAL DE "EL MUNICIPIO", GARANTICE LA CORRECTA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS FOCOS Y BALASTROS QUE SE ENTREGAN COMO LOTE DE REFACCIONES PARA INVENTARIO DEL MUNICIPIO. "ANEXO 4", EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VCHS/AD/RM/014/SRV/2013

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A AYUDAR AL "EL MUNICIPIO" EN LA GESTIÓN ANTE LA CFE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS AHORROS DEL EQUIPO SEÑALADO EN EL "ANEXO 5". PARA LO CUAL EL MUNICIPIO DEBE SOLICITAR QUE CFE REALICE UN CENSO DE ALUMBRADO DE FORMA INMEDIATA AL TERMINO DE LOS TRABAJOS, INDICÁNDOLE A CFE QUE SI ESTE NO SE REALIZARA DE FORMA INMEDIATA EL COSTO QUE OCASIONE EL RETRASO SERA DEDUCIDO DE LOS PAGOS DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA .SE ANEXA EL FORMATO SOLICITUD A CFE "ANEXO 6

SEXTA.- PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO POR "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR" ENTREGARA A "EL MUNICIPIO" LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MISMO. AL MOMENTO EN QUE LE SEA LIQUIDADO DICHO ANTICIPO, PRESENTANDO INDISTINTAMENTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O DEPÓSITO EN EFECTIVO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PRESTADOR" DEBERÁ GARANTIZAR CON EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DE IMPUESTOS, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE $ 3'433,872.60 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO PRESENTANDO INDISTINTAMENTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES

DOCUMENTOS: FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O DEPÓSITO EN EFECTIVO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

I. LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

B. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

C. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER

PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE DICHA LEY;

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES QUE PUEDA REQUERIR, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL MUNICIPIO".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VCHS/AD/RM/014/SRV/2013

NOVENA.- LOS MEDIOS QUE UTILICE "EL PRESTADOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EL ÁREA SOLICITANTE PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, HASTA SU COMPLETA SATISFACCIÓN Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DERIVADO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN "EL MUNICIPIO" LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PRESTADOR" EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SE LE NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR" POR ESCRITO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN SUBSANE LAS DEFICIENCIAS.

DECIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" LIBERA A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES CONTRATADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA TAL EFECTO ENTREGARA AL CUMPLIMIENTO DE OBJETO DE ESTE CONTRATO LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL 10 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR UN PERIODO DE COBERTURA DE TRES MESES, LIBERANDO AL "EL PRESTADOR" DE ESTA RESPONSABILIDAD UNA VEZ TRASCURRIDO DICHO PERIODO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL SUMINISTRO EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **1%** (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ADECUADA ENTREGA DE LOS BIENES, MISMA QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. EN CASO DE CONTINUAR CON EL INCUMPLIMIENTO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VCHS/AD/RM/014/SRV/2013

DÉCIMA QUINTA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL MUNICIPIO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO ANTICIPADAMENTE Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL MUNICIPIO"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"**.
**"EL MUNICIPIO"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

2.- SI **"EL PRESTADOR"** NO REALIZA LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS.

3.- SI **"EL PRESTADOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.-SI **"EL PRESTADOR"** SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE **"EL PRESTADOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA DELEGACIÓN"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN VIGOR Y EN GENERAL TODAS Y CADA UNA DE LAS LEYES, YA SEAN FEDERALES O LOCALES APLICABLES AL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

DECIMA NOVENA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

**OPERADO**

**06 SET. 2013**

**000309**

H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013-2015

Transformando Valle de Chalco
2013 - 2015

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, UN EJEMPLAR DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A LOS 10 DÍAS DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

POR "EL MUNICIPIO"

DR. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

POR "EL PROVEEDOR"

C. RAÚL ENRIQUE ROMO BRYON
REPRESENTANTE LEGAL

*TESTIGOS DE ASISTENCIA*

MTRO. HUGO CUAUHTÉMOC GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIR. GRAL. ADMINISTRACIÓN

C.P. ESTHER TEPALE ESCALANTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIR. DE ADMINISTRACIÓN